



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

INFORME LEGAL N° 126 /18.-

LETRA: T.C.P. -C.A.

CDE: Expte. T.C.P.-P.R. N° 198/2014.

Ushuaia; 4 de septiembre de 2018.-

SR. PROSECRETARIO LEGAL

DR. OSCAR JUAN SUAREZ:

Viene a este Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas, el expediente del corresponde caratulado: **"S/ DENUNCIA PRESENTADA POR EL ARQ. ROBERTO MATACH (SOCIO GERENTE DE LA CALDERA SRL) S/ PRESUNTO PERJUICIO FISCAL GENERADO POR EL IPV"** procediéndose a su análisis:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante las presentes actuaciones tramitó la investigación especial ordenada por Resolución TCP N° 08/2014 V.A. (fs. 10), tendiente al esclarecimiento de los hechos objeto de la denuncia presentada por el Arq. Roberto MATACH, en su carácter de Socio Gerente de LA CALDERA S.A.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En fecha 25 de septiembre de 2014 se emitió el Informe Contable N° 372/14 Letra TCP – INVESTIG. ESPECIALES (fs. 335/348), en el cual se exponen las conclusiones finales de la investigación ordenada.

Ante ello, el 10 de junio de 2015 se dictó la Resolución TCP N° 014/2015 V.A. (fs. 433/446) por la cual se dio por concluida la investigación Especial ordenada en la presentes actuaciones y se puso en conocimiento del Sr. Vicepresidente del IPV los resultados obtenidos en el punto V del Informe Contable citado, de donde surgen los apartamientos normativos en que se ha incurrido en la suscripción del "Convenio de Ocupación con Canon de Uso no Amortizable" (artículos 1° y 2°).

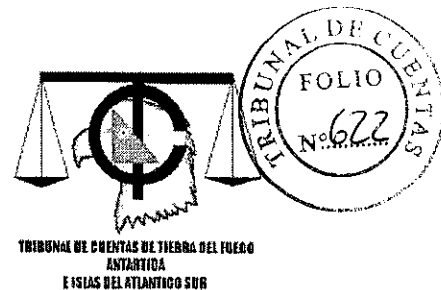
Asimismo, el mentado acto administrativo indicó al Sr. Vicepresidente del I.P.V., que debía iniciar la tramitación de la inscripción dominial del inmueble y confeccionar, a través del área técnica del Instituto, un informe técnico actualizado, respecto del inmueble en cuestión, informando las medidas adoptadas al respecto (art. 3).

Mediante el artículo 4° se corrió traslado a la Sra. Ministra de Educación y al Secretario de Control de Gestión de ese Ministerio a fin que efectúen los descargos pertinentes sobre el tema analizado en estas actuaciones, y en el artículo 8° se hizo saber a la Directora General de Contrataciones, a cargo del Registro de Proveedores del Estado, que de encontrarse inscripta la sociedad "SE-RU S.R.L." corresponderá darla de baja de inmediato, por encontrarse en situación irregular, como así también adoptar los recaudos necesarios para que a futuro no se susciten situaciones análogas.

Se indicó en el artículo 11° que la Abogada interviniente deberá controlar lo dispuesto en los artículos 3, 4° y 8°, emitiendo en su caso el pertinente dictamen jurídico.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

En fecha 2 de julio de 2015 se emitió el Informe Legal N° 134/2015 TCP-CA (fs. 491/499) en el cual se concluyó que todos los funcionarios requeridos han presentado formalmente sus descargos dentro del plazo otorgado por la Vocalía de Auditoría, omitiendo los funcionarios del Ministerio de Educación referirse específicamente a las condiciones edilicias en que se encontraban las instalaciones a las que concurría el alumando.

Se indicó asimismo que el Vicepresidente del IPV no presentó el informe técnico actualizado respecto del estado del inmueble en cuestión, la Directora de Contrataciones no mencionó las medidas adoptadas para evitar futuras irregularidades y que correspondería el rechazo del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ing. Llorente contra la Resolución TCP N° 14/2015 V.A.

Por Resolución Plenaria N° 189/2015 (fs. 515/523) se recomendó a la Sra. Ministra de Educación y al Secretario de Control de Gestión, arbitren los medios a fin de evitar los desvíos normativos incurridos en las presentes actuaciones, y se reiteró a la Sra. Directora General de Contrataciones, que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución Tribunal de Cuentas N° 014/2015 V.A.

Asimismo, se requirió al Sr. Vicepresidente del I.P.V. que en un término de quince (15) días de notificado de la presente, remita el informe técnico correspondiente que dé cuenta del estado edilicio del inmueble y las medidas adoptadas al respecto, debiendo indicar asimismo el estado del trámite referente a la licitación Pública IPV OBRAS N° 01/15.

Por otro lado, se indicó al Auditor Fiscal Subrogante de este Organismo C.P. Facundo PALOPOLI, que deberá requerir semestralmente al Sr. Presidente del I.P.V., un informe referente al avance de las tramitaciones iniciadas para la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

regularización registral del inmueble, hasta la conclusión del mismo, informando de ello a la Secretaría Contable de este Organismo y por conducto de ésta al Plenario de Miembros.

Por Informe Legal N° 177/15 TCP-CA (fs. 539/542) se analizó la documentación presentada y se recomendó la intervención del Plenario de Miembros con el objeto de tener por cumplido el requerimiento efectuado a la Directora General de Contrataciones, y reiterarse el requerimiento al IPV en relación al informe técnico solicitado y el estado del trámite de la Licitación Pública N° 01/15.

En fecha 15 de octubre de 2015 se emitió la Resolución Plenaria N° 266/2015 (fs. 567/570) por la cual se tuvo por cumplido el requerimiento efectuado mediante a Resolución Plenaria N° 189/2015 por parte de la Directora General de Contrataciones, y se requirió al IPV remita a este Tribunal el acta labrada por la Escribana General de Gobierno de donde surja que el inmueble se encuentra libre de ocupantes y en posesión de ese organismo.

A fs. 575 obra Nota N° 1641/15 IPV (V) mediante la cual el Sr. Vicepresidente del IPV adjuntó copia certificada del Acta de Constatación de inmueble libre de ocupantes labrada por la Escribanía General de Gobierno con fecha 20 de agosto de 2015 (fs. 576/577), siendo ello comunicado por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable al Sr. Vocal de Auditoría mediante Nota Interna N° 2580/15 TCP-Sc (fs. 578).

En atención a la información requerida por el Auditor Fiscal, en el marco del seguimiento encomendado, por Nota N° 1520/2018 IPV (V) (fs. 589) se adjuntaron copias certificadas de la Escritura N° 219 Folio N° 1044 Año 2017 y Escritura N° 335 Folio 1534 Año 2017 del inmueble identificado catastralmente como Sección B – Maciso 6 - Parcela 1A (fs. 590/617).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Remitidas nuevamente las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría, se giran a esta Secretaría para la emisión de dictamen correspondiente.

II.- ANÁLISIS:

Conforme lo antecedentes narrados, mediante las presentes actuaciones tramitó la investigación especial tendiente al esclarecer los hechos denunciados por el Arq. Roberto MATACH, en relación al inmueble conocido como "LA CALDERA".

En virtud de las irregularidades detectadas en dicha investigación, expuestas en el Informe Contable N° 372/2014 INVESTIG. ESPECIALES, por Resolución TCP N° 14/2015 V.A. se efectuaron requerimientos al Vicepresidente del Instituto Provincial de Viviendas, a cargo de la Presidencia, a la Ministra de Educación, al Secretario de Gestión de ese Ministerio y a la Directora General de Contrataciones, encargando su seguimiento a la Abogada interviniente respecto del cumplimiento de los artículos 3°, 4° y 8°.

Por Resolución Plenaria N° 189/2015 se tuvo por cumplimentado lo requerido en el artículo 4° respecto de los descargos de la Sra. Ministro de Educación y el Sr. Secretario de Control y Gestión de ese Ministerio.

Respecto de lo requerido en el artículo 8°, se dio cumplimiento parcial, y se se reiteró a la Sra. Directora General de Contrataciones, que debía dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución Tribunal de Cuentas No 014/2015- V.A. Ello se tuvo por cumplimentado mediante Resolución Plenaria N° 266/2015 (art. 1°)

CG

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por su parte, en relación al artículo 3° también se considero cumplido en forma parcial, y se requirió al I.P.V. que remita el informe técnico correspondiente que dé cuenta del estado edilicio del inmueble y las medidas adoptadas al respecto, debiendo indicar asimismo el estado del trámite referente a la licitación Pública IPV OBRAS N° 01/15.

Dicha documentación fue remitida por al Instituto Provincial de la Vivienda (fs. 545/566), siendo ésta analizada por el Auditor Fiscal Subrogante, en virtud del artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 189/2015.

En tal sentido, se expresó en la Resolución Plenaria N° 266/2015 que, no obstante haberse cumplido con el requerimiento, correspondía solicitar al Instituto que remita copia del acta labrada por la Escribanía General de Gobierno de donde surja que el inmueble se encuentra libre de ocupantes y en posesión del IPV.

Atento que dicha acta fue remitida en copia certificada que luce a fs. 576/577, se tuvo por cumplimentado dicho requerimiento mediante las Notas Internas N° 2521/2015 TCP-IPV (fs. 573) y N° 2580/2015 TCP-SC (fs. 578), obrando la intervención del Sr. Vocal de Auditoría a fs. 578 vta.

Finalmente, el Instituto mediante Nota N° 1520/2018 IPV(P) (fs. 589) remitió al Tribunal copias certificadas de la Escritura N° 219 Folio N° 1044 Año 2017 y la Escritura N° 335 Folio 1534 Año 2017 del inmueble identificado catastralmente como Sección B – Maciso 6 - Parcela 1A (fs. 590/617).

Teniendo en cuenta ello, como así también lo expuesto por el Auditor Fiscal, entiendo que con la documentación mencionada el Instituto Provincial de Vivienda ha dado cumplimiento a los requerimiento efectuados por este Tribunal, tanto inicialmente mediante el artículo 3° de la Resolución TCP N° 14/2015 V.A.,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



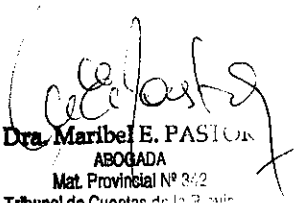
"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

como lo requerido en las Resoluciones Plenarias N° 189/201 artículo 3° y N° 266/2015 artículo 2°.

III.- CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones vertidas, considero que corresponde girar las actuaciones al Plenario de Miembros a fin de tener por cumplido los requerimientos efectuados por este Tribunal al Instituto Provincial de Vivienda.

Con lo expuesto, se elevan las actuaciones a su consideración y posterior continuidad del trámite.


Dra. Maribel E. PASTOR
ABOGADA
Mat. Provincial N° 342
Tribunal de Cuentas de la P. F. Antártida



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA,

VISTO: el Expediente TCP — PR N° 198/2014, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ Denuncia presentada por el Arq. Roberto Matach (Socio Gerente de la Caldera SRL) s/ presunto perjuicio fiscal generado por el IPV" y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la investigación especial tendiente a esclarecer los hechos denunciados por el Arq. Roberto MATACH, en relación al inmueble conocido como "LA CALDERA".

Que por Resolución TCP N° 14/2015 V.A. se efectuaron requerimientos al Vicepresidente del Instituto Provincial de Viviendas, a la Ministra de Educación, al Secretario de Gestión de ese Ministerio y a la Directora General de Contrataciones.

Que por Resolución Plenaria N° 189/2015 se tuvo por cumplido lo requerido en el artículo 4° respecto de los descargos de la Sra. Ministro de Educación y el Sr. Secretario de Control y Gestión de ese Ministerio.

Que mediante Resolución Plenaria N° 266/2015 se tuvo por cumplimentado lo requerido a la Sra. Directora General de Contrataciones, dándose cumplimiento al artículo 8° de la citada Resolución.

Que lo requerido en el artículo 3° de la Resolución TCP N° 14/2015 V.A se considero cumplido en forma parcial, y se efectuaron nuevos requerimientos al Instituto, solicitando se remita el informe técnico correspondiente que dé cuenta del estado edilicio del inmueble y las medidas adoptadas al respecto, debiendo

97

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

indicar asimismo el estado del trámite referente a la licitación Pública IPV OBRAS N° 01/15.

Que dicha documentación fue remitida por el Instituto Provincial de Vivienda y fue analizada por el Auditor Fiscal Subrogante, en virtud del artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 189/2015.

Que de acuerdo a lo indicado en la Resolución Plenaria N° 266/2015, no obstante haberse cumplido con el requerimiento, correspondía solicitar al Instituto copia del acta labrada por la Escribanía General de Gobierno de donde surja que el inmueble se encuentra libre de ocupantes y en posesión del IPV.

Que en virtud de la documentación remitida por el Instituto agregada a fs. 576/577, se tuvo por cumplimentado dicho requerimiento conforme lo expuesto en las Notas Internas N° 2521/2015 TCP-IPV y N° 2580/2015 TCP-SC, y la intervención del Sr. Vocal de Auditoría a fs. 578 vta.

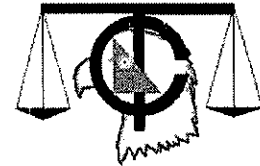
Que seguidamente el Instituto Provincial de Vivienda remitió a este Tribunal copias certificadas de la Escritura N° 219 Folio N° 1044 Año 2017 y la Escritura N° 335 Folio 1534 Año 2017 del inmueble identificado catastralmente como Sección B – Maciso 6 - Parcela 1A.

Que en virtud de ello, las actuaciones fueron giradas a la Secretaría Legal , emitiéndose el Informe Legal N° 126/18 Letra TCP-CA. donde se concluye: *“Que con la documentación mencionada, dicho Instituto dio cumplimiento a los requerimientos efectuados en el artículo 3° de la Resolución TCP N° 14/2015 V.A., en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 189/201 artículo 3° y artículo 2 de la Resolución Plenaria N° 266/2015”.*

Que este Plenario de Miembros comparte el análisis efectuado por la letrada, haciendo propios los términos del Informe Legal precitado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4 inc. c), 27 cc y ss de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Tener por cumplidos los requerimientos efectuados en el artículo 3° de la Resolución TCP N° 14/2015 V.A., en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 189/2015 y en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 266/2015, por parte del Instituto Provincial de Vivienda.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente del Instituto Provincial y dentro de este Organismo a la letrada dictaminante Dra. Maribel PASTOR, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, al Auditor Fiscal subrogante CP Facundo PALOPOLI, y al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable CP Rafael CHOREN con remisión de las actuaciones.

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° /2018.-

9

A. sec. legal:
se pujan las actuaciones para
la continuidad de trámite

OSCAR JUAN MARTÍNEZ
Prosecretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
T.O.E. A. R. I. A. S.

09 OCT. 2018

S. Honor. Sr. Dr. Alejandro
en ejercicio de la Presidencia
Dr. Miguel Langhinero

En parte el contenido vertido por la
Dra. Noribel Pastor en el Informe Legal N° 26/2018 sobre
FCP-CA y eleva las actuaciones con el proyecto de
acto administrativo cuyo trámite se está en per-
tinentemente.

Dr. Miguel Langhinero

09 OCT. 2018